

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., al primer (01) día del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá el proceso **EJECUTIVO** No. **110013105032-2015-00159-00**, informando que el apoderado demandante solicita medidas cautelares. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial, el Despacho resuelve:

1. Previo resolver la medida cautelar solicitada por la parte ejecutante visible en archivo 06 del plenario virtual, el Despacho **ACLARA** que la liquidación de costas aprobada mediante proveído de fecha 4 de febrero de 2022, visible en archivo 05, debe ser tenida en cuenta en armonía con la liquidación de costas y de crédito aprobada en auto del 1 de julio de 2020, visible a folio 313 del Cuaderno C001 del expediente digital.

Lo anterior se encuentra:

- Capital: \$274,729,535.00
- Intereses Moratorios liquidados desde el 31 de octubre de 2014 al 31 de enero de 2020: \$83,122,168.11
- Costas procesales a favor de la parte demandante: \$ 14.765.068.12

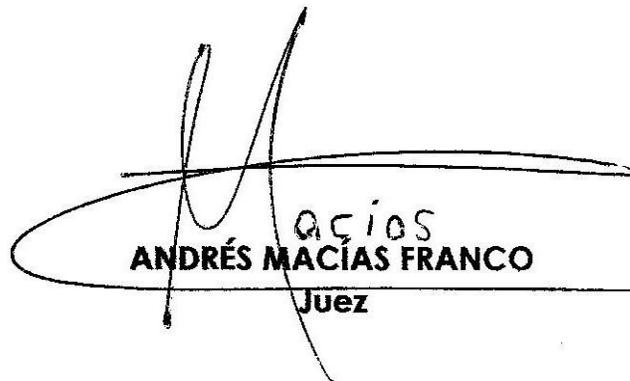
Total: \$372,616,771.23

- Costas procesales a cargo de la parte demandante conforme Segunda Instancia del auto apelado (25 febrero 2021) **\$ 800.000.00**
2. Analizada la solicitud allegada por el apoderado de la parte ejecutante, visible en archivo 06 del plenario virtual, el Despacho considera que la misma se ajusta a derecho razón por la cual se accederá a lo petitionado, por ello, **DECRÉTESE** el embargo de los remanentes sobre los bienes inmuebles con No. de matrículas Inmobiliarias **50N – 20444121, 50N – 20444025, 50N – 20444026, 50N – 20444122, 50N – 20444027, 50N – 20444028, 50C – 1727256 y 50C – 1726913**, de propiedad del ejecutado **LIBARDO LIZARAZO BARREIRO**, identificado con C.C. No. 79.314.905, embargados dentro del proceso **Ejecutivo No. 2021-051** cursante en el Juzgado 13 Civil del Circuito Bogotá.
- Límitese la medida a la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$400.000.000.00)**.
 - Por secretaría, **OFÍCIESE** al mentado estrado judicial para que tome atenta nota de la presente decisión, teniendo en cuenta además la prelación de créditos laborales, conforme al artículo 465 del Código General del Proceso, armonía del artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

3. **DECRÉTESE** el embargo de la cuota parte de los remanentes sobre los bienes inmuebles con No. de matrículas Inmobiliarias **50C – 1727266, 50C – 1726909** y **50C - 1704812**, de propiedad del ejecutado **LIBARDO LIZARAZO BARREIRO**, identificado con C.C. No. 79.314.905, embargados dentro del proceso **Ejecutivo No. 2021-051** cursante en el Juzgado 13 Civil del Circuito Bogotá.

- Límitese la medida a la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$400.000.000.00)**.
- Por secretaría, **OFÍCIESE** al mentado estrado judicial para que tome atenta nota de la presente decisión, teniendo en cuenta además la prelación de créditos laborales, conforme al artículo 465 del Código General del Proceso, armonía del artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez

JUZGADO 32 LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.